



FFJUM
EXPTE. N° 516-0065/2019.-

DECRETO N° **4565** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021

VISTO:

El presente expediente caratulado: "TOLEDO HERRERA, CARLOS G - S/EL PAGO RETROACTIVO DE DIFERENCIAS DE CATEGORIAS", y

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. CARLOS GABRIEL TOLEDO HERRERA, C.U.I.L N° 20-32110686-3, Categoría A-3, Ley N° 4413, personal contratado de la Dirección Provincial de Inmuebles, solicitó el pago retroactivo de las diferencias salariales devengados por el cambio de escalafón durante el periodo enero a noviembre 2018, más el adicional por Dedicación Exclusiva.

Que, a tenor de las constancias de autos, el agente suscribió con la citada repartición un Contrato de Locación de Servicios, Categoría 22, Escalafón General, por el periodo 2017; asimismo, por Solicitud de Renovación Ejercicio 2018 se autorizó su contratación en la Categoría A-3 del Escalafón Profesional con el adicional por Dedicación Exclusiva, no obstante, el Sr. Toledo Herrera cobro bajo el régimen salarial del Escalafón General de la Administración Pública de enero a noviembre 2018.

Que, acreditada la contratación en virtud de la Ley N° 4413, como también verificado la falta de pago en tal categoría por el periodo enero a noviembre 2018, con el referido adicional, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente Toledo Herrera.

Que, la Dirección Provincial de Personal ha tomado la intervención de competencia.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informo la partida presupuestaria con la que se hará frente la presente erogación.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 516-0065/19, caratulado: "TOLEDO HERRERA, CARLOS G. - S/EL PAGO RETROACTIVO DE DIFERENCIAS DE CATEGORIAS, cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsable a la Partida 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la //

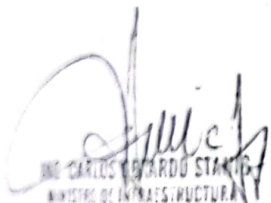


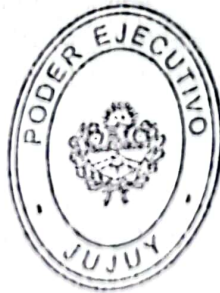
Artículo 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4565 -ISPTyV.-

Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213 – Ejercicio 2021, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

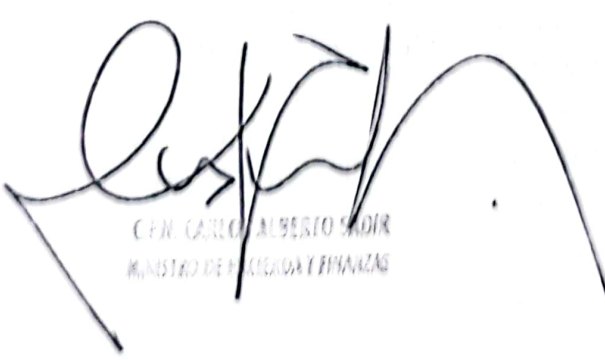
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS RICARDO STANCIO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS